MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ADENDA N° 01 AL CONTRATO SNNA N° 03/2018, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS", ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 03/2018.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paguay, a los...19.....días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, por una parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada para este acto por la **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018, y el **Lic. Osvaldo Hugo Giménez Pecci**, con Cédula de Identidad N° 517.416, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 63 de fecha 20 de agosto de 2018, denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, domiciliada en calle Choferes del Chaco y 15 de Agosto, ciudad de Lambaré, representada para este acto por la **Sra. Alicia Elena Insfrán Mareco**, con Cédula de Identidad N° 1.417.774, en carácter de Presidente, y el **Sr. Alvaro Sebastián Soria Miltos**, con Cédula de Identidad N° 4.985.573, en carácter de Director Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR y denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO SNNA N° 03/2018, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS", ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO
La presente ampliación contractual se suscribe conforme a la Resolución MINNA N° 326/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, en atención a lo que dispone el art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, así como a sus demás reglamentaciones.

Las partes se regirán por los mismos términos del contrato suscripto inicialmente, salvo en lo relativo a la
Clausula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS".

5.01 Lista de precios:

ITEM	*CODIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPICION DEL BIEN*	*PRESENTACIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD AMPLIADA*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*	*PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)*	*PRECIO TOTAL AMPLIADO (IVA INCLUIDO)*
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Bidón de 20 Litros	UNIDAD	910	CIMES	NACIONAL	9.400	8.554.000
2	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Botellas descartables de 500 ml. dispuestos en Pack de 12 unidades	UNIDAD	1.152	CIMES	NACIONAL	990	1.140.480
3	50202310-001	Agua Mineral con gas	Botellas descartables de 500 ml. dispuestos en Pack de 12 unidades	UNIDAD	576	CIMES	NACIONAL	1.050	604.800
TOTAL AMPLIACIÓN									**10.299.280**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA * DIRECCION GENERAL DE ADM. Y FINANZAS

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA * Asunción - Paraguay *

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ADENDA N° 01 AL CONTRATO SNNA N° 03/2018, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLAS", ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.

Clausula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del Contrato será hasta el 31 de diciembre de año 2019

SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente acuerdo. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sumando el monto ampliado por la presente adenda.

TERCERA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del **Contrato SNNA N° 03/2018**, correspondiente al llamado de **"Contratación Directa N° 02/2018 (I.D. N° 346.064),** suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la empresa SOME S.A.C.I.A. permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-

.....
Sra. ALICIA ELENA INSFRÁN MARECO
Presidente
SOME S.A.C.I.A.

.....
Sr. ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS
Director Titular
SOME S.A.C.I.A

.....
ABG. TERESA MARTÍNEZ ACOSTA
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

.....
LIC. OSVALDO HUGO GIMÉNEZ PECCI
Director General de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA